

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-02	2019-03	89759368	8489759368	E	2019/03/14	2019/03/06	BANCO AV VILLAS	0	\$315,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes												
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	fri	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte		Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF								
1	CC	1123731959	DIAZ ANGELA																	230301	30	\$828,116	\$132,500	EPS002	30	\$828,116	\$103,600	CCF15	30	\$828,116	\$33,200	14-23	30	\$828,116	\$4,400	30	\$828,116	\$41,500	No	\$315,200								
Total Afiliados(1)																								\$828,116	\$132,500			\$828,116	\$103,600			\$828,116	\$33,200			\$828,116	\$4,400			\$828,116	\$41,500			\$828,116	\$41,500			\$315,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-02	2019-03	89759368	8489759368	E	2019/03/14	2019/03/06	BANCO AV VILLAS	0	\$315,200

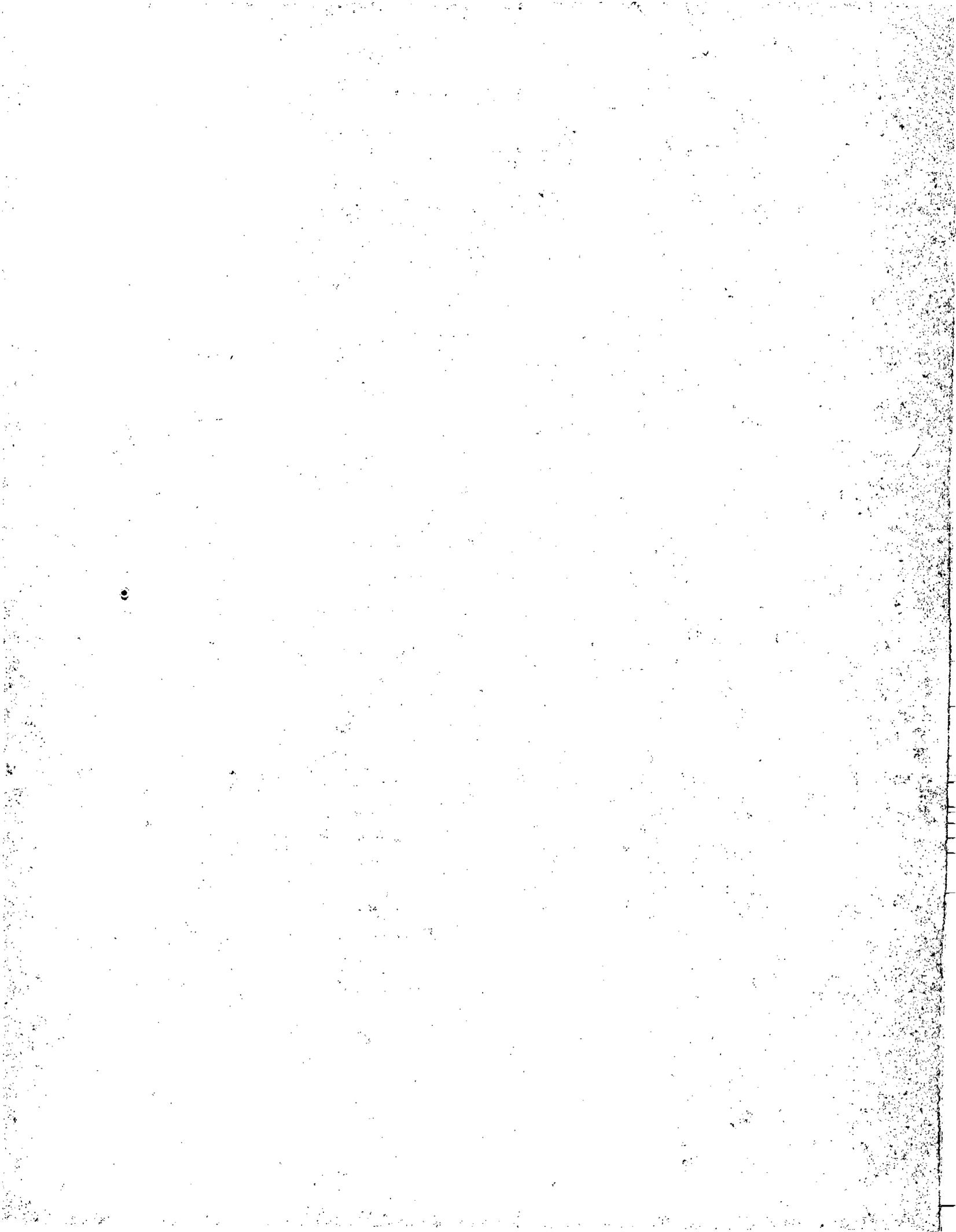
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$132,500	\$0	\$0	\$132,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$132,500	\$0	\$0	\$132,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$33,200	\$0	\$0	\$33,200	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$33,200	\$0	\$0	\$33,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,900	\$0	\$0	\$24,900	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$24,900	\$0	\$0	\$24,900	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$16,600	\$0	\$0	\$16,600	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$16,600	\$0	\$0	\$16,600	
TOTAL				1	\$315,200	\$0	\$0	\$315,200	

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLDUPAR-CESAR	5802013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2019-03	2019-04	92533393	8492533393	E	2019/04/12	2019/05/27	BANCO AV VILLAS	45	\$326,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																								
EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes			
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	frl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC		Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
1	CC	1123731959	DAZ ANGELA																	230301	30	\$828,116	\$132,500	EPS002	30	\$828,116	\$103,600	CCF15	30	\$828,116	\$33,200	14-23	30	\$828,116	\$4,400	30	\$828,116	\$41,500	No	\$315,200
Total Afiliados(1)																							\$828,116	\$132,500		\$828,116	\$103,600		\$828,116	\$33,200		\$828,116	\$4,400		\$828,116	\$41,500		\$315,200		



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora Valor
2019-03	2019-04	92533393	8492533393	E	2019/04/12	2019/05/27	BANCO AV VILLAS	45 \$326,000
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$132,500	\$4,400	\$0	\$136,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$132,500	\$4,400	\$0	\$136,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,400	\$200	\$0	\$4,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,400	\$200	\$0	\$4,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$33,200	\$1,200	\$0	\$34,400
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$33,200	\$1,200	\$0	\$34,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$103,600	\$3,500	\$0	\$107,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$103,600	\$3,500	\$0	\$107,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,900	\$900	\$0	\$25,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$24,900	\$900	\$0	\$25,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$16,600	\$600	\$0	\$17,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$16,600	\$600	\$0	\$17,200
TOTAL				1	\$315,200	\$10,800	\$0	\$326,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2019-04	2019-05	92533417	8492533417	E	2019/05/15	2019/05/27	BANCO AV VILLAS	12	\$318,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																										
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	fge	lma	vac	avp	vct	fri	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC		Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF		
1	CC	1123731959	DIAZ ANGELA																		230301	30	\$828,116	\$132,500	EPS002	30	\$828,116	\$103,600	CCF15	30	\$828,116	\$33,200	14-23	30	\$828,116	\$4,400	30	\$828,116	\$41,500	No	\$315,200	
Total		Afiliados(1)																					\$828,116	\$132,500			\$828,116	\$103,600			\$828,116	\$33,200			\$828,116	\$4,400			\$828,116	\$41,500		\$315,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL-13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2019-04	2019-05	92533417	8492533417	E	2019/05/15	2019/05/27	BANCO AV VILLAS	12	\$318,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$132,500	\$1,200	\$0	\$133,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$132,500	\$1,200	\$0	\$133,700	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,400	\$100	\$0	\$4,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,400	\$100	\$0	\$4,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$33,200	\$300	\$0	\$33,500	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$33,200	\$300	\$0	\$33,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$103,600	\$1,000	\$0	\$104,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$103,600	\$1,000	\$0	\$104,600	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,900	\$300	\$0	\$25,200	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$24,900	\$300	\$0	\$25,200	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$16,600	\$200	\$0	\$16,800	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$16,600	\$200	\$0	\$16,800	
TOTAL				1	\$315,200	\$3,100	\$0	\$318,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	
2019-05	2019-06	93091631	8493091631	E	2019/06/17	2019/06/11	BANCO AV VILLAS	0	
								Valor	\$315,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																								
EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes			
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lri	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC		Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
1	CC	1123731959	DIAZ ANGELA																	230301	30	\$828,116	\$132,500	EPS002	30	\$828,116	\$103,600	CCF15	30	\$828,116	\$33,200	14-23	30	\$828,116	\$4,400	30	\$828,116	\$41,500	No	\$315,200
Total		Afiliados(1)																		\$828,116	\$132,500			\$828,116	\$103,600			\$828,116	\$33,200			\$828,116	\$4,400			\$828,116	\$41,500		\$315,200	

107

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001160	8	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 13C 12 20	VALLEDUPAR-CESAR	5802013	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2019-05	2019-06	93091631	8493091631	E	2019/06/17	2019/06/17	BANCO AV VILLAS	0
								\$315,200
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$132,500	\$0	\$0	\$132,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$132,500	\$0	\$0	\$132,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$33,200	\$0	\$0	\$33,200
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$33,200	\$0	\$0	\$33,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,900	\$0	\$0	\$24,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$24,900	\$0	\$0	\$24,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$16,600	\$0	\$0	\$16,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$16,600	\$0	\$0	\$16,600
TOTAL				1	\$315,200	\$0	\$0	\$315,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001021	2	FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL VALLEDUPAR	CALLE 13C #12-20 LOCAL2	VALLEDUPAR-CESAR	5835319	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2019-06	2019-07	93765954	8493765954	E	2019/07/05	2019/06/27	BANCO AV VILLAS	0	\$332,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lri	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte		Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
1	CC 39515684	DIAZ CLARA																		25-14	30	\$874,990	\$140,000	EPS002	30	\$874,990	\$109,400	CCF15	30	\$874,990	\$35,000	14-23	30	\$874,990	\$4,600	30	\$874,990	\$43,800	No	\$332,800	
Total Afiliados(1)																						\$874,990	\$140,000			\$874,990	\$109,400			\$874,990	\$35,000			\$874,990	\$4,600			\$874,990	\$43,800		\$332,800

109



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 825001021	2	FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL VALLEDUPAR	CALLE 13C #12-20 LOCAL2	VALLEDUPAR-CESAR	5835319	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2019-06	2019-07	93765954	8493765954	E	2019/07/05	2019/06/27	BANCO AV VILLAS	0	\$332,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$140,000	\$0	\$0	\$140,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$140,000	\$0	\$0	\$140,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,600	\$0	\$0	\$4,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,600	\$0	\$0	\$4,600	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$35,000	\$0	\$0	\$35,000	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$35,000	\$0	\$0	\$35,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$109,400	\$0	\$0	\$109,400	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$109,400	\$0	\$0	\$109,400	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$26,300	\$0	\$0	\$26,300	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$26,300	\$0	\$0	\$26,300	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$17,500	\$0	\$0	\$17,500	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$17,500	\$0	\$0	\$17,500	
TOTAL				1	\$332,800	\$0	\$0	\$332,800	

110

BOLETÍN DE RESPONSABLES FÍSCALES.

¡Adelante!

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de agosto de 2019, a las 09:27:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123731959
Código de Verificación	1123731959190828092759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de agosto de 2019, a las 09:28:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8250011608
Código de Verificación	8250011608190828092835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN Y REGISTRO DE
SANCIONES DE INHABILIDAD – SIRI
VIGENTE, EXPEDIDO POR LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132765284



WEB
09:29:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA MARIA DIAZ HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123731959:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132765409



WEB
09:30:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION SOCIAL CRECIENDO identificado(a) con NIT número 8250011608:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
JUDICIALES /ARTÍCULOS 93,94 Y 95 DEL
DECRETO 19 DE 2012.**

iAdelante!



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:28 horas del 07/05/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123731959

Apellidos y Nombres: DIAZ HERRERA ANGELA MARIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

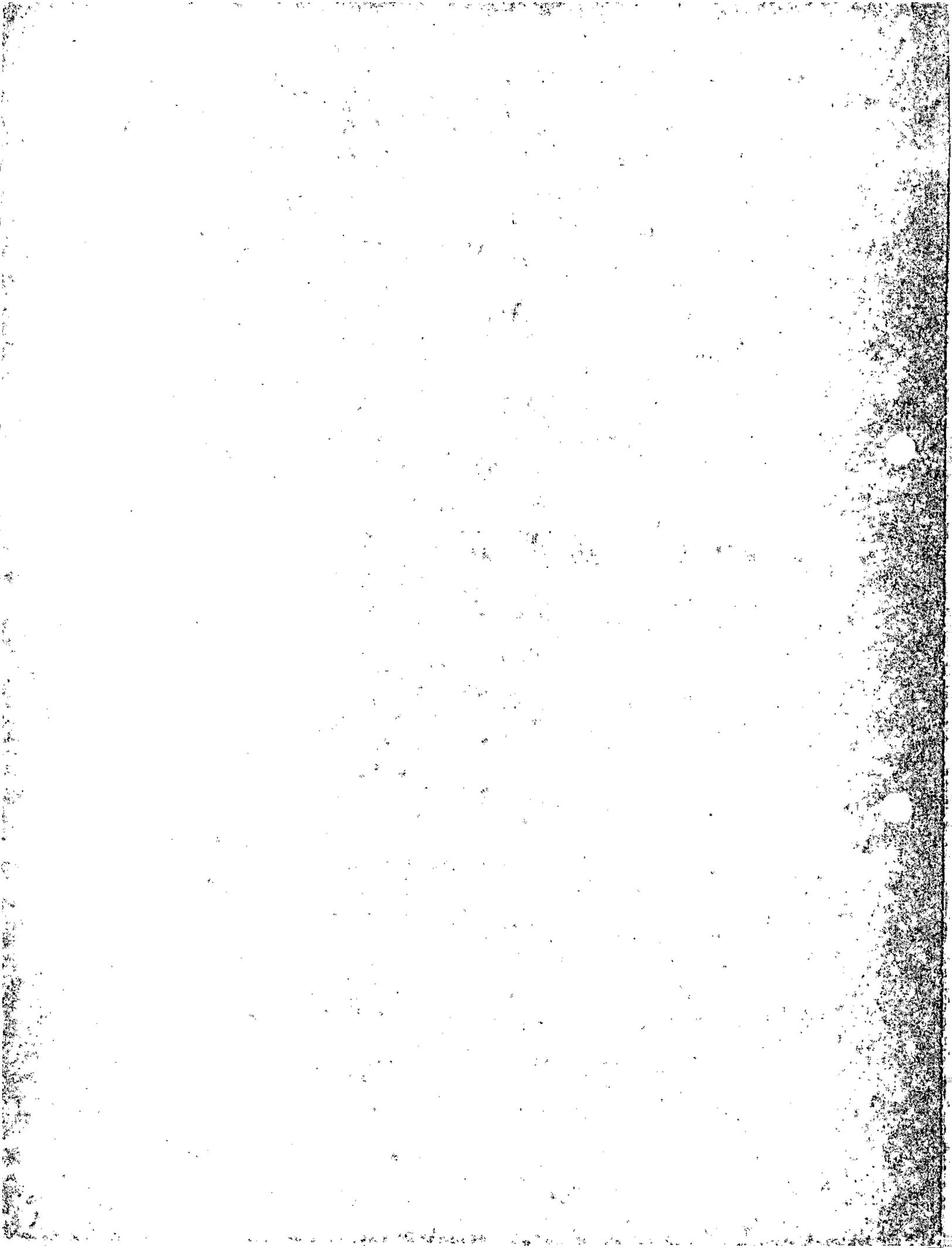
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CONSULTA RNMC.





La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 1123731959 de del señor(a) ANGELA MARIA DIAZ HERRERA consultado en la fecha y hora 07/06/2019 09:21:05 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6872902

✓ Aceptar

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

iAdelante!

2. Concepto Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14502598478



(415)7707212489984(8020) 000001450259847 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 5 0 0 1 1 6 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION SOCIAL CRECIENDO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Cesar

40. Ciudad/Municipio:

Valledupar

41. Dirección principal

CL 13 C 12 20

42. Correo electrónico:

funsocialcreciendo@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 8 9 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 4 0 9 2 0

Actividad secundaria

48. Código:

4 8 3 1

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 8 9 2 0 1

Otras actividades

50. Código:

1 2

8 6 9 9 8 7 3 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	7	1	1	1	4	4	2																		

74- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Handwritten Signature]
Fundación Social Creciendo

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO MOLINA EDWARD FABIAN

985. Cargo Gestor II

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14502598478



(415)7707212489984(8020) 000001450259847 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 5 0 0 1 1 6 0

6. DV

- 8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

(2) 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

 1 2

63. Formas asociativas

 1 2

65. Fondos

 1 2

66. Cooperativas

 1 2

68. Sin personería jurídica

 1 2

69. Otras organizaciones no clasificadas

 1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

 1 2

70. Beneficio

 1 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	Reforma	Composición del Capital	
71. Clase:	0 1		82. Nacional:	1 0 0 %
72. Número:			83. Nacional público:	0 %
73. Fecha:	1 9 9 0 3 1 5		84. Nacional privado:	1 0 0 %
74. Número de Notaría:			85. Extranjero:	0 %
75. Entidad de registro:	0 3		86. Extranjero público:	0 %
76. Fecha de registro:	1 9 9 0 3 1 8		87. Extranjero privado:	0 %
77. No. Matrícula mercantil:	S 0 5 0 0 6 1 5			
78. Departamento:	4 4			
79. Ciudad/Municipio:	3 0			
Vigencia:				
80. Desde:	1 9 9 0 3 1 5			
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Gobernación

 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 8 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14502598478



(415)7707212489984(8020) 000001450259847 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 5 0 0 1 1 6 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

(2 4)

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 4 0 3 1 3		
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 1 1 2 3 7 3 1 9 5 9		
104. Primer apellido DIAZ	105. Segundo apellido HERRERA	106. Primer nombre ANGELA	107. Otros nombres MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14502598478



(415)7707212489984(8020) 000001450259847 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 5 0 0 1 1 6 0

6. DV

- 8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

(2) 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 1 2 3 7 3 1 9 5 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9 1 6 9
115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido HERRERA	117. Primer nombre ANGELA	118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 3 1 3	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 5 2 2 5 6 7 1	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9 1 6 9
115. Primer apellido ARGOTE	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre JACINTO	118. Otros nombres FRANCISCO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 0 3 1 5	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 4 0 7 9 8 8 2 1	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9 1 6 9
115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido ROSADO	117. Primer nombre ALEXANDRA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 2 0 5 0 9	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 8 4 0 4 0 7 7 0	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9 1 6 9
115. Primer apellido VEGA	116. Segundo apellido OSPINO	117. Primer nombre ISMAEL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 5 6 0 9 5 7 9 1	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9 1 6 9
115. Primer apellido JOIRO	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre ISABEL	118. Otros nombres ROSARIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14502598478



(415)7707212489984(8020) 000001450259847 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 5 0 0 1 1 6 0

6. DV

- 8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

(2) 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 5 1 7 2 4 5 8	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9
	115. Primer apellido ROSADO	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:	
2	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 5 7 4 5 7 4 3 6	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116.9
	115. Primer apellido MANGA	116. Segundo apellido ALTAMAR	117. Primer nombre OLIVIA	118. Otros nombres ROSA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 3 1 7	123. Fecha de retiro:	
3	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
4	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
5	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14502598478



(415)7707212489984(8020) 000001450259847 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 5 0 0 1 1 6 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

(2 | 4)

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 1 1 2 3 7 3 0 0 0 6	126. DV	127. Número de tarjeta profesional: 1 4 5 3 5 1 T
	128. Primer apellido BRITO	129. Segundo apellido MONTERO	130. Primer nombre JHENIFER	131. Otros nombres DANITH
Revisor	132. Número de Identificación Tributaria (NIT):		133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 7 1 3			
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
Contador	147. Fecha de nombramiento			
	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento				

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO SIN COSTOS

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF.

iAdelante!



201

12 ABR 2018

0938

RESOLUCIÓN No _____

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

129



0938

12 ABR 2018

Que mediante oficio Radicado No **E 2018-071456-2000** de fecha 14 de febrero de 2018, **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 15 de marzo de 1.999 de la asamblea de constitución, registrada en Cámara de Comercio bajo el número 17247 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se inscribe la constitución de personas jurídicas denominada **FUNDACION AMIGOS DEL MOLINO**

Que por medio del acta N°05 de septiembre 20 de 2004 otorgado en Asamblea extraordinaria, inscrita el 25 de abril de 2017 bajo el número 00017247 del libro I de la personas Jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de **FUNDACION AMIGOS DEL MOLINO** por el de **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO**.

Que por medio del acta N°01 de marzo 10 de 2017 de la Asamblea de asociados, registrada en Cámara de Comercio bajo el número 17247 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 25 de abril de 2017, se inscribió el cambio de domicilio de San Juan del Cesar a la ciudad de Valledupar.

Que el día 25 de Abril de 2017 la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante Acta 001 de fecha 15 de enero de 2018 se nombró como Representante Legal de **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** a **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** identificada con cc 1.123.731.959 de El Molino-La Guajira.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** domiciliada en la Dirección Calle 13C N°12-20 Barrio: Alfonso López de



0938

12 ABR 2018

Valledupar-Cesar como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 15 de marzo de 1.999.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** identificada con cc 1.123.731.959 de El Molino-La Guajira de conformidad con lo dispuesto en acta 001 de fecha 15 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** identificada con cc 1.123.731.959 de El Molino-La Guajira, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** identificada con cc 1.123.731.959 de El Molino-La Guajira, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los **12 ABR 2018**

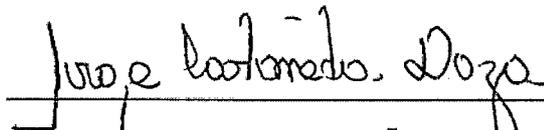

ELIZABETH CASTELLAR AVILA
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF



201

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 0938 DEL 12 DE ABRIL DE 2018**

En Valledupar a los 2 días del mes de Mayo de 2018, el Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 0938 del 12 de Abril, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 16 de Abril de 2018 a la señora **LEDYS MARIA BARBOSA PICON**, aportando autorización por la Representante Legal la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO**, quien no presentó recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 02 de mayo del año 2018.



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

CAPACIDAD TÉCNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO.

¡Adelante!

CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Bogotá D.C, Septiembre 02 del 2019

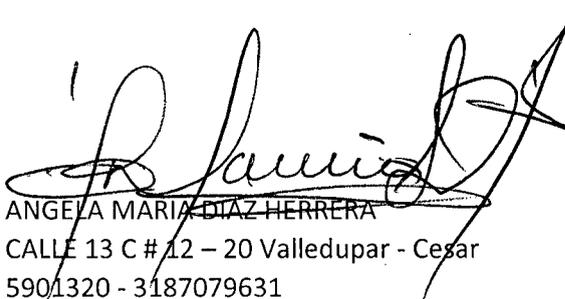
Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá

El suscrito ANGELA MARIA DIAZ HERRERA con cédula de ciudadanía N° 1.123.731.959 y en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO con Nit. 825001160-8 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual e encuentra ubicada en la siguiente dirección Calle 13 C No. 12 – 20, Valledupar – Cesar.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización.

Atentamente,

Firma:



Nombre completo: ANGE LA MARIA DIAZ HERRERA
Dirección comercial: CALLE 13 C # 12 – 20 Valledupar - Cesar
Teléfono y Celular: 5901320 - 3187079631
Domicilio Legal: CALLE 13 C # 12 – 20 Valledupar - Cesar
Correo electrónico: funsocialcreciendo@hotmail.com

**Fundación Social
Creciendo** 
NIT° 025.001 160 - 8

iAdelante!

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

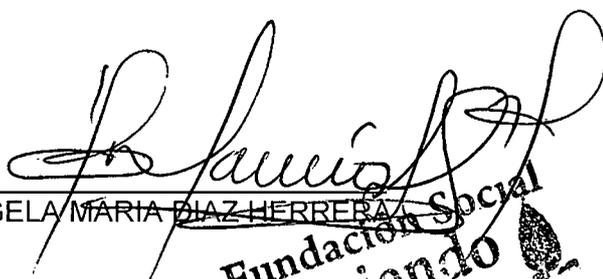
iAdelante!

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

ANGELA MARIA DIAZ HERRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP-001-2019.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 02 días del mes de Septiembre de 2019.


ANGELA MARIA DIAZ HERRERA

Fundación Social
Creciendo
NIT- 825.001 160 - 8

Nombre: ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
Cargo: Representante Legal de Fundación Social Creciendo
Documento de Identidad: C.C. 1.123.731.959

EXPERIENCIA DEL INTERESADO

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DO/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DO/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DO/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	106 DE 2018	28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE	88	Municipio de Aguachica Cesar	MAYULI JAIMES SANCHEZ DIRECTOR DASA	SI	CALLE 4 No. 10-33 TEL. (5) 5550600	N/A	Implementación de proyecto de atención integral para el fortalecimiento de la movilización y participación social de las familias y comunidades, en el desarrollo integral las niñas, niños de la primera infancia. "Sumate por una infancia feliz" en el Municipio de Aguachica - Cesar		Aguachica - Cesar	09/07/2018	08/12/2018	TERMINADO	\$ 340.000.000	
2	168-2018 DE 24 DE OCTUBRE DEL 2018	26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018	96	Municipio de Curumani - Cesar	JUAN CARLOS TOLOZA CADENA SECRETARIO GENERAL	SI	CALLE 7 No. 15-104. TEL. 5750094	N/A	Implementación de la estrategia de mitigación de riesgos sociales para la prevención violencia escolar "Construyendo proyectos de Vida" en las instituciones educativas del Municipio de Curumani Cesar.		Curumani - Cesar	24/10/2018	23/12/2018	TERMINADO	\$ 230.000.000	
3	03 DEL 22 DE ENERO DEL 2014	16 DE ENERO DEL 2015	20	Municipio de Valledupar	EDILBERTO CUDRIZ JEFE DE GESTIÓN SOCIAL	SI	Carrera 5 No. 15-69	N/A	Anuar esfuerzo técnico humano, administrativo y logísticos para el fortalecimiento del programa para formación integral para adolescentes y jóvenes constructores de la transformación social.		Municipio de Valledupar	04/02/2014	03/08/2014	TERMINADO	\$ 240.000.000	
4	Nº 10-2017	23 DE ENERO DE ENERO DE 2018	78	Municipio de Curumani - Cesar	JUAN CARLOS TOLOZA CADENA SECRETARIO GENERAL	SI	CALLE 7 No. 15-104. TEL. 5750094	N/A	Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del proyecto de atención integral en salud, fomentando el desarrollo comunitario, juicio y pedagogico de las mujeres gestantes, niños y niñas de la primera infancia con enfoque de curso de vida		Curumani - Cesar	23/10/2017	22/12/2017	TERMINADO	\$ 165.979.206	
5	2016-03-0142 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016	21 DE MAYO DE 2019	73	Gobernación del Cesar	JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL	SI		N/A	Anuar esfuerzos para implementar las intervenciones colectivas de gestión en salud, promoción de la salud y gestión del riesgo en beneficio de la infancia y adolescencia con enfoque diferencial y acorde a problemas en salud prioritarios en esta población en 24 municipios del departamento del Cesar, contemplado en el plan de acción 2016 acorde al plan territorial de salud del departamento del Cesar.		Cesar	02/11/2016	30/12/2016	TERMINADO	\$ 480.000.000	
6	036 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014	16 DE ENERO DE 2015	14	Municipio de Valledupar	EDILBERTO CUDRIZ JEFE DE GESTIÓN SOCIAL	SI	Carrera 5 No. 15-69	N/A	Anuar esfuerzo para el desarrollo del programa para la promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "transformadores de Vida		Valledupar	01/10/2014	31/12/2014	TERMINADO	\$ 313.600.000	

Los contratos relacionados No han sido objeto de Imposición de multas y/o declaratorias de Incumplimiento.

Ciudad y fecha
 Nombre del interesado: FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO
 Dirección: CALLE 13 C No. 12 - 20
 Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
 Teléfono: 5901320 - 3187079631
 Correo electrónico: funsocialcreciendo@hotmail.com
 NIT: 825001160-8


 AMPARO MARÍA DÍAZ HENAO
 Representante Legal de Fundación Social Creciendo

CONTRATO 1.

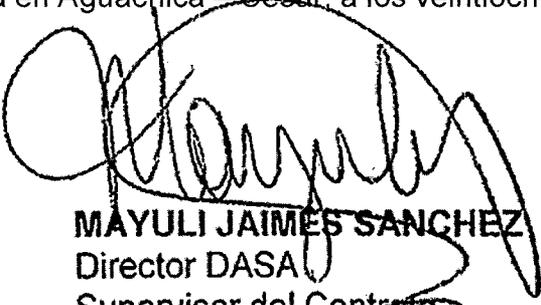


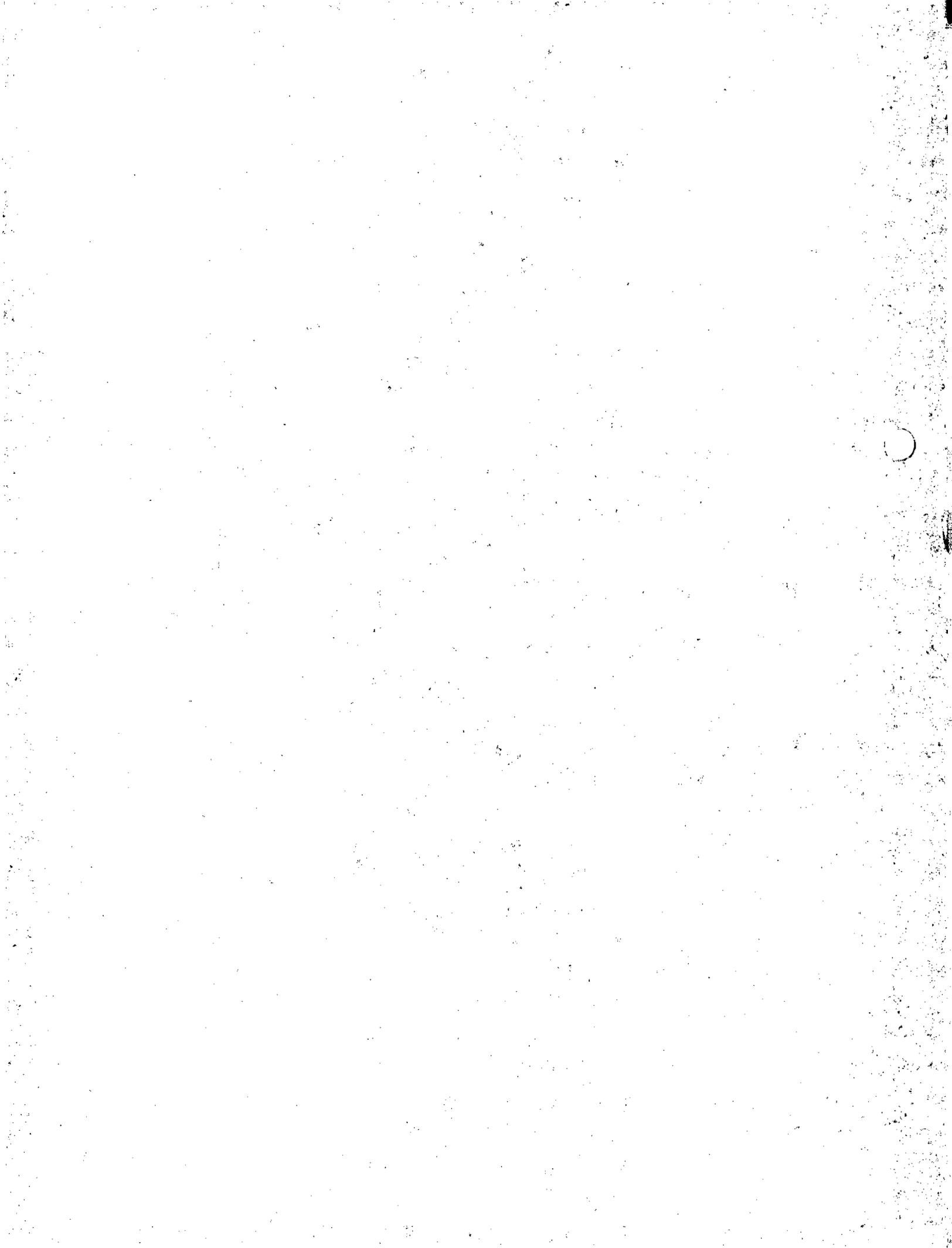
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA
– CESAR

CERTIFICA

Que la FUNDACION SOCIAL CRECIENDO identificada con NIT 825.001.160-8, ejecuto a satisfacción el Contrato No. 106 de 2018 suscrito entre el Municipio de Aguachica y la fundación el 21 de Junio de 2018 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN EL DESARROLLO INTEGRAL LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. “SUMATE POR UNA INFANCIA FELIZ” EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 340.000.000) con un plazo de ejecución de cinco (5) meses del 09 de julio de 2018 al 08 de diciembre de 2018.

En constancia se firma en Aguachica – Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.


MAYULI JAIMES SANCHEZ
Director DASA
Supervisor del Contrato





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019

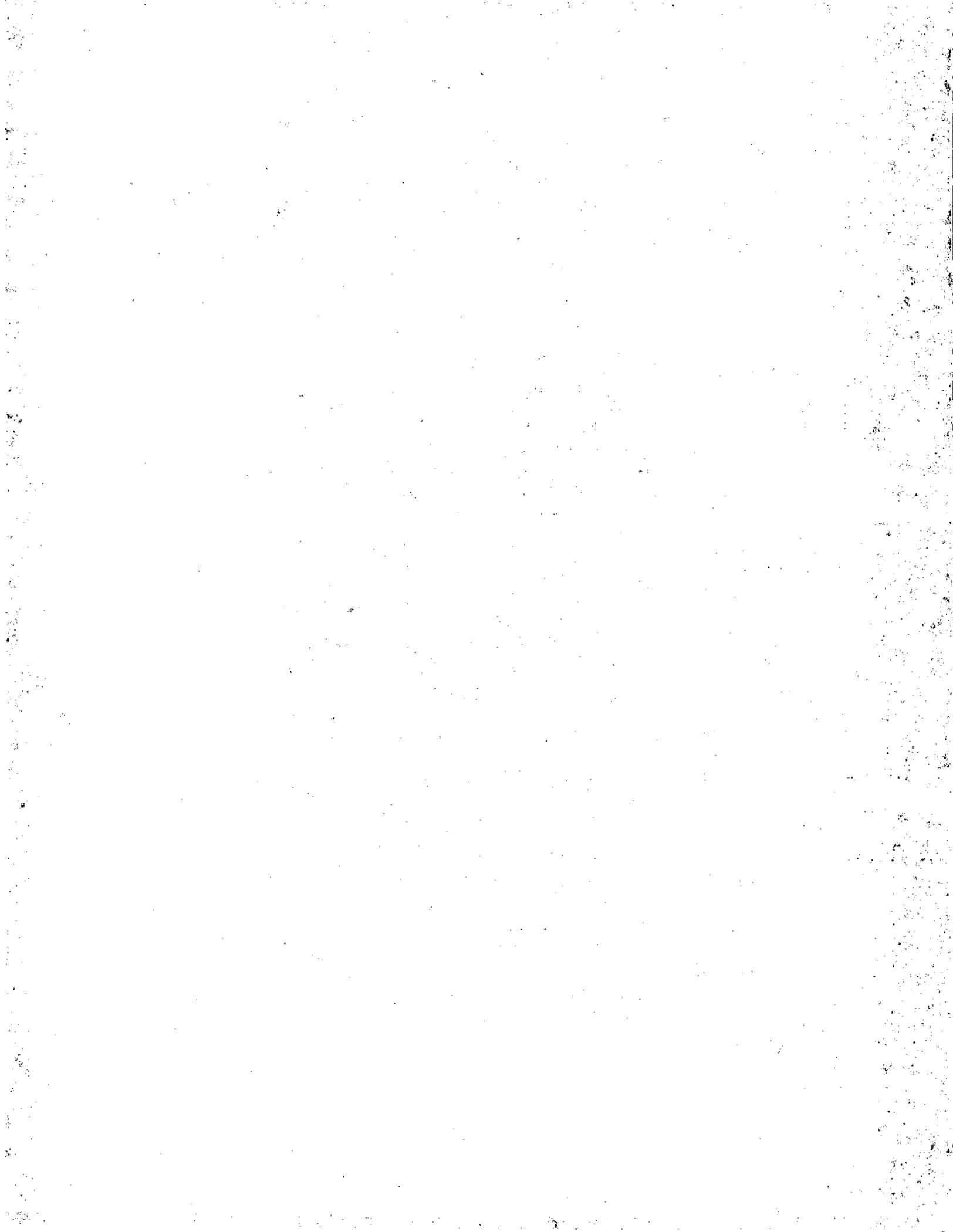


ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 106-2018

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO
OBJETO	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE ATENCION INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACION Y PARTICIPACION SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN EL DESARROLLO INTEGRAL LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. "SUMATE POR UNA INFANCIA FELIZ" EN EL MUNICIPIO AGUACHICA-CESAR
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000,00)
VALOR ADICIONAL	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 280.000.000)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	EL 20% DEL VALOR DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTES A \$ 22.400.000 (VEINTI DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE)
VALLOR TOTAL	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (340.000.000)
VALOR A PAGAR	CIENTO CUARENTA Y CUATROS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 144.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL	TREINTA (30) DIAS
SUPERVISIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA

Los suscritos, el Doctora **MAYULI JAIMES SANCHEZ**, en calidad de Jefe del Departamento administrativo de Salud de Aguachica - Cesar y obrando como supervisor del presente contrato, y la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** identificada con el NIT:825-001.180-8, representante legal **ANGELA MARIA HERRERA** identificado con C.C 1.123.731.959 del molino-guajira en calidad,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019



CONTRATO No. 106 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN EL DESARROLLO INTEGRAL LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. "SÚMATE POR UNA INFANCIA FELIZ" EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR
NIT	800.096.561-4
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO
NIT	825.001.160-8
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN EL DESARROLLO INTEGRAL LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. "SÚMATE POR UNA INFANCIA FELIZ" EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR"
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos que se generen
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos: GUSTAVO ADOLFO SOLANO ASCANIO, identificado con cédula de ciudadanía con No. 9.691.249 expedida en Aguachica - Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal delegado mediante Decreto No. 232 del 19 de junio de 2018 por HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.490 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar según acta de posesión 053 del 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la constitución política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (artículo 11 Numeral 3 literal b) (numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR, con NIT 800.096.561-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, FUNDACION SOCIAL CRECIENDO identificada con NIT 825.001.160-8, representada legalmente por ANGELA MARIA DIAZ HERRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.731.959 expedida en Mollno – La Guajira, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: I. Que la misión del MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR es *Mejorar la prestación de servicios públicos como mecanismo de Desarrollo Humano Integral y Local, promoción y protección de Derechos Fundamentales individuales, colectivos, territoriales y ambientales, con miras a unificar el interés común que profesa el gobierno comunitario y la transformación del Municipio de Aguachica en Ciudad Región, desde la orientación de la inversión, la asignación de recursos de manera transparente y la construcción de Paz* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque fortalece la gestión interinstitucional que permita el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas, mediante el desarrollo de acciones estratégicas, en salud, educación, cultura, recreación, Bienestar, a través de un trabajo unificado en el marco de la corresponsabilidad con base comunitaria y familiar, desde la perspectiva de derechos, con un enfoque diferencial, que promueve la atención integral de las Madres Gestantes, Niños y Niñas de 0 a 5 años. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN EL DESARROLLO INTEGRAL LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. "SÚMATE POR UNA INFANCIA FELIZ" EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, lo que permitirá el desarrollo de

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600



REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019



capacidades de familias y comunidades en favor de la atención integral en salud de los niños y niñas en los mil primeros días de vida, se plantea en torno a dos grandes estrategias, FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD EN EL DESARROLLO Y EL CUIDADO INTEGRAL y MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. III. Que el MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que el MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, mediante Resolución No. 188 del 23 de mayo de 2018 dio apertura al proceso de Licitación Pública No. LPMA 004-2018 V. Que la Oferta del Proponente FUNDACION SOCIAL CRECIENDO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. LPMA 004-2018, VI. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una LICITACIÓN PÚBLICA identificada con el N° LPMA 004-2018, VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VIII. Que por medio de la Resolución No. 335 del 20 de junio de 2018 el MUNICIPIO DE AGUACHICA adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Clausula 1 - Definiciones:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Clausula 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN EL DESARROLLO INTEGRAL LAS NIÑAS, NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA. "SÚMATE POR UNA INFANCIA FELIZ" EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Clausula 3 - Actividades específicas del contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato y las especificaciones técnicas, son las previstas en el Anexo Técnico el cual forma parte del presente Contrato como Anexo 1.. **Clausula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** Para efectos fiscales y constitución o toma de garantías, el valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos que se generen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Aguachica, de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará así: Un primer desembolso por concepto de anticipo por el 40% del presupuesto establecido una vez cumplido los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos girados con una Entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuyos gastos deberán ser cubiertos por el contratista una vez se haya perfeccionado el contrato y cumplido con los requisitos de ejecución del mismo, el contratista debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que hubiere lugar. Para el segundo desembolso correspondiente al 30% del presupuesto establecido, será cancelado de acuerdo a las actividades ejecutadas en un 80%, para lo cual el contratista debe presentar el informe mensual o semanal en el que se registren la ejecución antes mencionada suscrito por el supervisor y contratista, evidencia fotográfica, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Factura o cuenta de Cobro, Copia Rut y demás documentos legales que solicite el Municipio. Para el tercer desembolso, el Municipio girará al contratista el 30% restante, para lo cual el contratista deberá haber ejecutado y suministrado el 100% de las actividades del objeto y/o alcance y registradas en el presupuesto oficial, informe final y acta de liquidación del contrato avalado por el supervisor con los respectivos soportes contables - administrativos, actualización de garantías otorgadas si a ello hubiere lugar. Adicionalmente deberá allegar los Paz y Salvo de impuestos municipales, Paz y Salvo de cada uno del equipo de trabajo donde certifique que no existen

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019

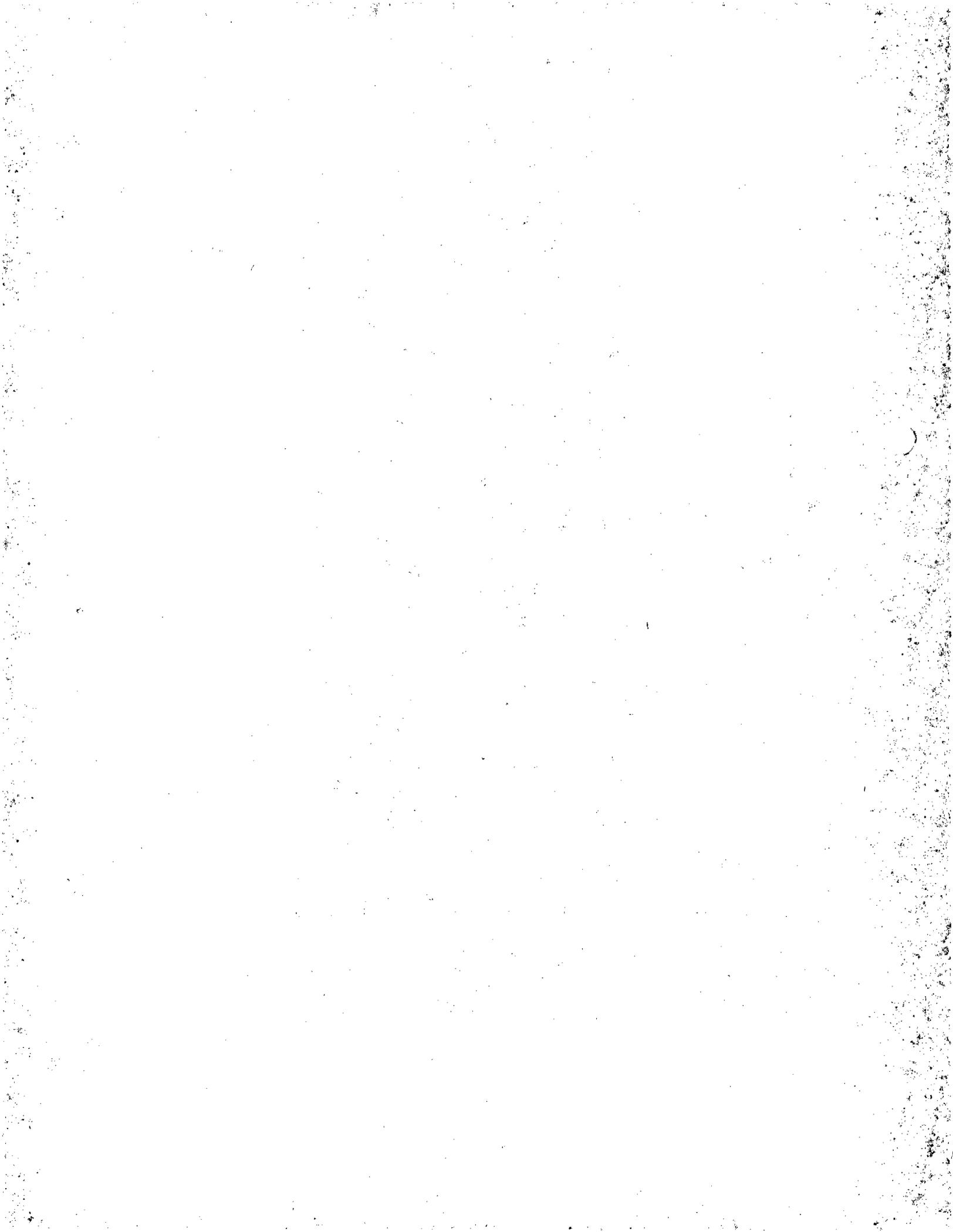


reclamaciones laborales, certificado de paz y salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Factura o Cuenta de Cobro, Copia RUT y demás documentos legales que solicite el Municipio. **PARAGRAFO UNO:** el Municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por la Entidad. **PARAGRAFO DOS: ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el MUNICIPIO DE AGUACHICA entregará un anticipo equivalente al 40% del valor del Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería del MUNICIPIO DE AGUACHICA la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, siempre que se cumplan los requisitos exigidos. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. Conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TRES: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.** El contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo. EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. Del decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, es a quien le corresponde celebrar el contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo. El contrato de fiducia mercantil, sólo podrá celebrarse con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera, para prestar tales servicios. Todos los costos que genere la administración del anticipo y que se causen a favor de la sociedad fiduciaria, deberán ser asumidos exclusivamente por el contratista. El contratista, con su propuesta, deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. Todos los pagos que se realicen por la sociedad fiduciaria con cargo al anticipo, deberán ser aprobados por el Interventor o Supervisor designado para el efecto por el MUNICIPIO. igualmente, los pagos, deberán corresponder a los conceptos, rubros y valores que aparecen discriminados en el Plan de Manejo del Anticipo. EL MUNICIPIO, mediante comunicado, notificará a la sociedad fiduciaria, sobre la persona que ejercerá las labores de supervisión o de interventoría. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el MUNICIPIO y el contratista. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. Las cláusulas contractuales contenidas en el Contrato de Fiducia serán las establecidas en el Modelo tipo de Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la administración y pago de los recursos recibidos a título de Anticipo establecido por Colombia compra eficiente publicado en el SECOP. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance del contrato, situación que deberá ser controlada por la Supervisión del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. Para efecto de los pagos, el MUNICIPIO DE AGUACHICA, recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original, las cuales deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia

3

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

MS





REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019



responsable y/o funcionario responsable. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista deberá informar al MUNICIPIO DE AGUACHICA la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. El Supervisor tendrá la responsabilidad de verificar el pago de los aportes arriba señalados y de elaborar el respectivo recibo a satisfacción. El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0373 del 18 de abril de 2018, Rubros: 22159911 - descripción: programa atención integral a la primera infancia - V.A., 22159921 - descripción: programa atención integral a la primera infancia - V.A y 22159931 - descripción: programa atención integral a la primera infancia - V.A., aprobadas por el Secretario de Hacienda el 18 de abril de 2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio se obliga a efectuar los pagos, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor, pagadero al recibo de la cuenta de cobro y/o factura en la Oficina de Tesorería del Municipio, para lo cual el CONTRATISTA deberá anexar en la radicación certificado de paz y salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Certificación Bancaria, Copia RUT y demás documentos legales que solicite el Municipio. **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 - Plazo** El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato estará vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista:** Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar en el plazo establecido en los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 3. Programar actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600



REPUBLICA DE COLOMBIA

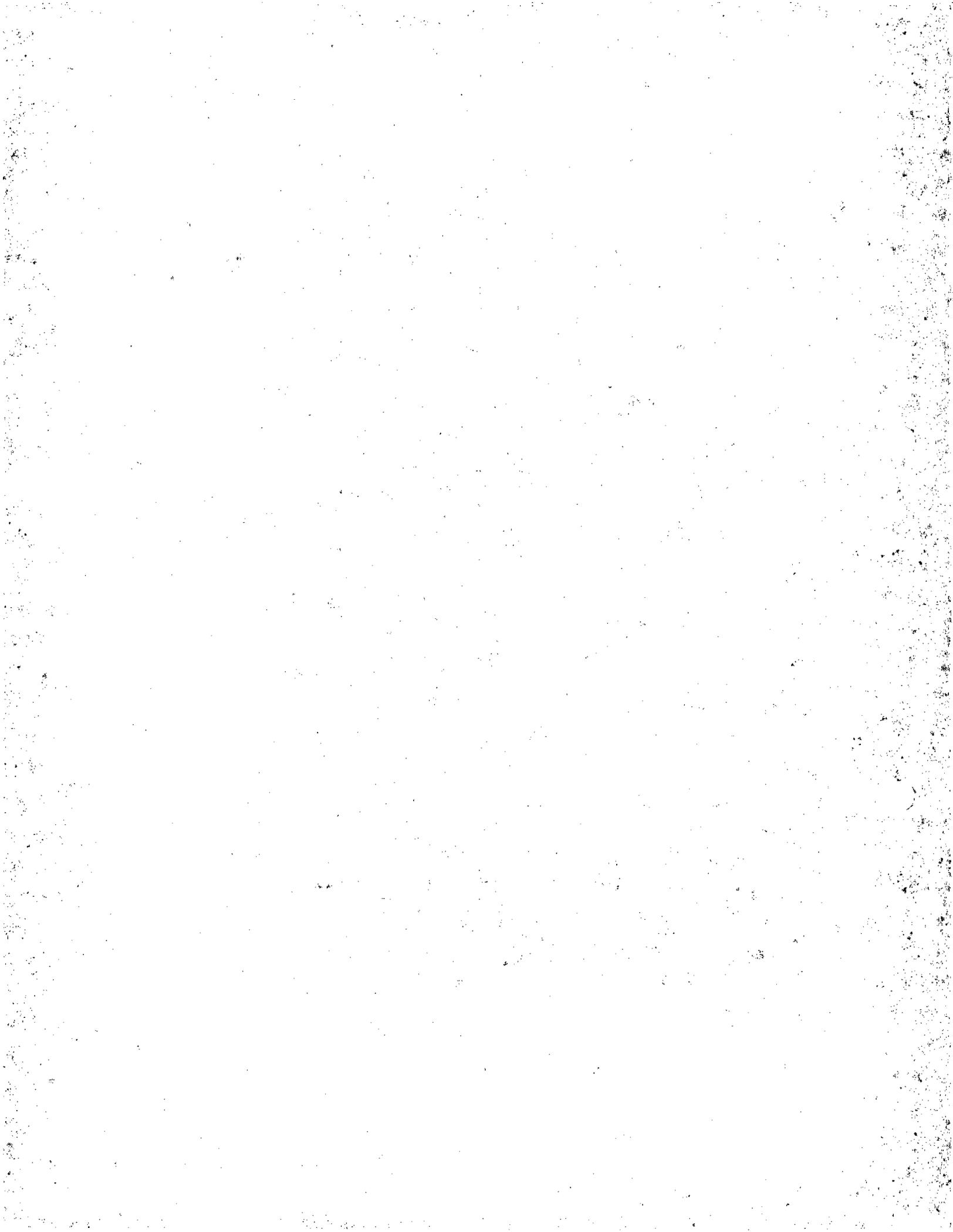


Municipio de Aguachica
2016-2019



impartan por parte del Municipio y/o DASA. 6. Estar afiliado al sistema de seguridad social. 7. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 8. Prestar a entera satisfacción el servicio. 9. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 13. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. 14. Participar en procesos de inducción y re inducción según la necesidad y requerimiento por parte de la entidad para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales 15. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. 16. Responder por el manejo y control de producción documental en desarrollo del objeto contractual, aplicando las normas archivísticas vigentes 17. Elaborar informe mensual de las actividades realizadas durante dicho período, relacionado con la ejecución del contrato. 18. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. 19. Al finalizar el contrato entregar los documentos y elementos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual. Ejecutar el contrato y entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los términos y plazos señalados en este contrato, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato. 20. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones. 21. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 22. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 23. Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 24. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 25. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 26. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 27. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato. 28. Aceptar y acatar las instrucciones por parte del Municipio y/o supervisor del contrato asignado por el Municipio. 29. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio. 30. Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 31. Programar actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 32. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 33. Mantener frente de la ejecución del contrato personal idóneo (artículo 26 de la CP) para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser aceptado por el Municipio, en caso de requerirse. 34. Responder y reparar los daños que se ocasionen a la infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades. 35. Aceptar

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

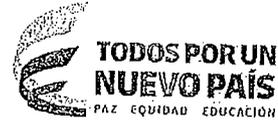




REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019



que sus aportes jurídicos sean publicados, sin limitación alguna como documento público del Municipio de Aguachica. 36. Elaborar informe de las actividades realizadas durante dicho periodo, relacionado con la ejecución del contrato. 37. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contrato o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el proponente a favor de la entidad y las que se deriven de su naturaleza 38. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es preciso señalar que el municipio de Aguachica, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ellos se deriven. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 14 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019



Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al Contratista. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. Parágrafo: El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **Cláusula 15 - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre del MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio Suministrado	Diez (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año mas
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo y terceros afectados como beneficiarios	Cien (100%) del valor de la suma establecida como anticipo	Hasta la amortización del Anticipo.
Responsabilidad Extracontractual Civil	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18- Cesión** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 19 - Subcontratación:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 20 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600





REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
2016-2019



vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 - Solución de Controversias** Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, cualquier controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Cláusula 23 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A la entidad contratante, a la Alcaldía de Aguachica, ubicada en la siguiente dirección: calle 4 # 10 - 33 y al Contratista en la siguiente dirección: calle 13C No. 12-20 Barrio Alfonso López de la Ciudad de Valledupar. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del MUNICIPIO, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. **Cláusula 24 - Supervisión o Interventoría:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Directora del Departamento Administrativo de Salud - DASA del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Además deberá: 1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para la firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales el suministro debe suspenderse. 2. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, presentando la colaboración que requiera el contratista. 3. Elaborar las actas de recibo y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la ejecución del contrato. 6. Autorizar los pagos del contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multa deban ser efectuados. 7. Remitir oportunamente al municipio las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 8. El Supervisor exigirá al contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitara el respectivo pago. 9. Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. 10. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. 11. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga los ajustes de plazo de ejecución. **Cláusula 25 - Caducidad:** EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **Cláusula 26 - Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos 2. El Pliego de

8

www.aguachica-cesar.gov.co
oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

150



REPUBLICA DE COLOMBIA



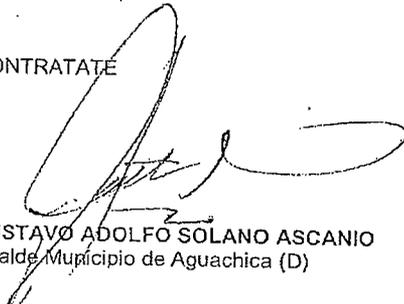
Municipio de Aguachica
2016-2019



condiciones del proceso de selección No. LPMA 004 -2018, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de la Estampilla PRO - DESARROLLO FRONTERIZO del uno punto cinco (1.5%) por - ciento del valor total del contrato. Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Calle 4 No. 10-33 del Municipio de Aguachica departamento del Cesar, que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguachica - Cesar, el 21 de junio de 2018.

CONTRATANTE


GUSTAVO ADOLFO SOLANO ASCANIO
Alcalde Municipio de Aguachica (D)

CONTRATISTA


ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
R.L. FUNDACION SOCIAL CRECIENDO

Anexos:

Anexo 1 - Alcance del Objeto y Especificaciones Técnicas
Anexo 2 - Oferta Económica

Funcionario o Analista:	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por	Sandra M - Asesor Externo		
Revisó y Aprobó:	Dubys Baldovino Arrieta - Jefe Oficina Jurídica		

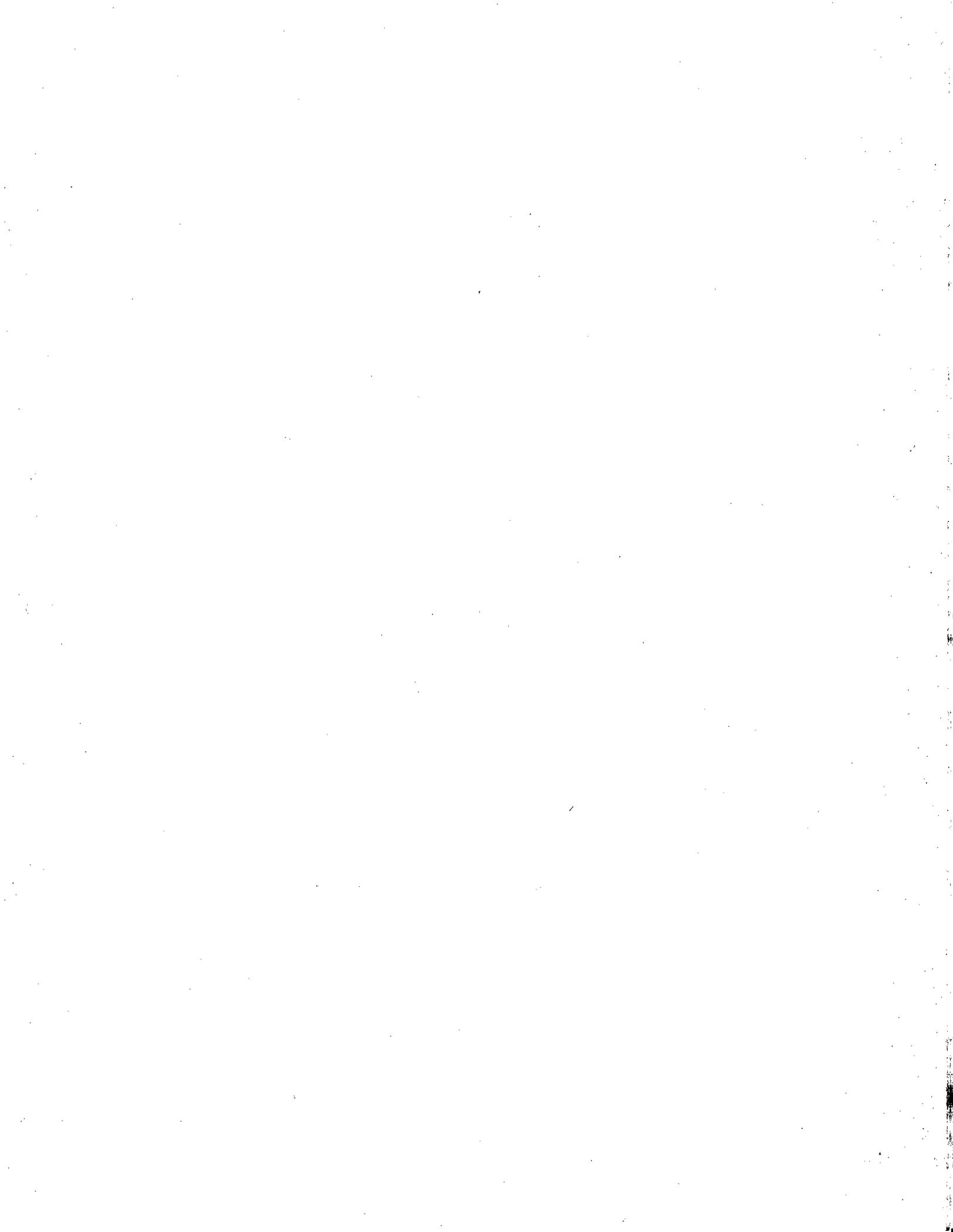
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Valledupar: Calle 13C No. 12 – 20
Teléfono: 590 13 20
Celular: 3187079631
Email: funsocialcreciendo@hotmail.com
www.fundacionsocialcreciendo.org

Fundación
Social
CRECIENDO  20
AÑOS

CONTRATO 2.

iAdelante!





**ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI
SECRETARIA GENERAL**

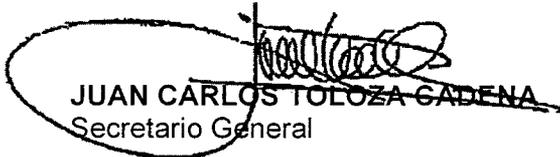


EL SECREETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANI

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** con NIT 825.001.160-8, ejecutó a satisfacción el Contrato de Servicios No. 168 - 2018 del 24 de Octubre de 2018 celebrado entre el Municipio de Curumani y la Fundación Social Creciendo, cuyo objeto es: **PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MITIGACION DE RIESGOS SOCIALES PARA LA PREVENCION VIOLENCIA ESCOLAR “CONSTRUYENDO PROYECTOS DE VIDA”, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI** por valor de **DOSIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000)**, por un plazo ejecución de Dos (2) meses del 24 de Octubre al 23 de Diciembre de 2018.

La presente se expide a solicitud del interesado en el municipio de Curumani – Cesar a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.


JUAN CARLOS TOLOZA CADENA
Secretario General



ALCALDÍA DE CURUMANÍ



88

CONTRATO DE SERVICIOS N° 168-2018 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN VIOLENCIA ESCOLAR "CONSTRUYENDO PROYECTOS DE VIDA", EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR

Entre los suscritos a saber: **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado en Curumaní-Cesar, identificado con la C.C.No.18.968.157 expedida en Curumaní - Cesar, Alcalde del Municipio de Curumaní-Cesar, con NIT 800.096.580-4 posesionado mediante acta de fecha 06 de abril de 2016, Alcalde del Municipio de Curumaní-Cesar, facultado para celebrar este tipo de contratos, amparado en el acuerdo No.001 del 19 de enero de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** con NIT 8250011608 representado legalmente por **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.123.731.959 actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. b) Que la Secretaria de Hacienda, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$230.000.000) c) Que El municipio de curumaní elaboró y desarrollo el respectivo proceso contractual por licitación pública según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015. d) Que el CONTRATISTA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, fue el único oferente y cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN VIOLENCIA ESCOLAR "CONSTRUYENDO PROYECTOS DE VIDA", EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá ejecutar todas las actividades descritas en los estudios previos y la propuesta presentada, en especial las siguiente: 1) Fortalecer la capacidad de las instituciones educativas para adelantar procesos formativos que promuevan valores y desarrollen competencias individuales y de grupo para ejercer la democracia, interactuar con base en el respeto a los derechos de los demás, manejar de manera adecuada los conflictos, y participar en alternativas de solución a los problemas que afectan a la sociedad. 2) Fomentar en los establecimientos educativos el afianzamiento de culturas institucionales, rutinas y procedimientos, que transformen las relaciones pedagógicas, la participación en la gestión escolar y las relaciones con la comunidad, en oportunidades para aprender a convivir de manera constructiva y pacífica. 3) Contribuir a la construcción de una sociedad equitativa, justa y en paz. 4) Fortalecer los Comités de Convivencia en las Instituciones Educativas y el Comité de Convivencia Escolar Municipal. 5) Levantar el Mapa de Riesgo Institucional mediante la Caracterización caracterizar factores de riesgo y protección asociados a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, en las Instituciones Educativas del Municipio. 6) Sensibilizar para la Conformación y Capacitación de Conciliadores Escolar en las Instituciones educativas del Municipio de Curumaní, 7) Desarrollo de Proyectos Pedagógicos de Prevención, Promoción y Atención Autónomos, en 9 Instituciones Educativas del Sector Oficial del Municipio de Curumaní, 8) Desarrollo de talleres de Formación Para Padres de Familias con el objetivo fortalecer y contribuir en la Convivencia Escolar, 9) Desarrollo de jornadas itinerantes en Atención psicosocial que permita la identificación de casos de vulnerabilidad, riesgo o amenaza que afecten el libre desarrollo y la convivencia escolar de los estudiantes 10) Implementación del Programa "Juventud Activa", para la prevención y mitigación de riesgos sociales, y construcción de vida, que prevengan el consumo de sustancias psicoactivas, el alcoholismo, embarazo en adolescentes, delincuencia juvenil: Trabajo Infantil, explotación sexual y comercial. 11) y todas las demás contempladas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: 1) Cumplir con las actividades del presente contrato, conforme los lineamientos

Teléfono: (57) 5740094 Fax: (57) 5740094
 Dirección: Calle 2 No. 15-104
 Ciudad: Medellín - Antioquia

7

154



ALCALDIA DE CURUMANI



propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2) Cumplir con las metas fijadas en la cláusula anterior, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma; 4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5) Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que de muestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato; 7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. 8) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)**. Este valor contractual se pagará de la siguiente forma: a). Un primer pago, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de garantías, correspondiente al 30% del valor del contrato en calidad de anticipo, ciñéndose al plan de manejo. b) Para el segundo desembolso correspondiente al 40% del presupuesto establecido, será cancelado de acuerdo a las actividades ejecutadas en un 80%, para lo cual el contratista debe presentar el informe mensual o semanal en el que se registren la ejecución antes mencionada suscrito por el supervisor y contratista, evidencia fotográfica, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Factura o cuenta de Cobro, Copia Rut y demás documentos legales que solicite el Municipio. 3) Para el tercer desembolso, el Municipio girara al contratista el 30% restante, para lo cual el contratista deberá haber ejecutado y suministrado el 100% de las actividades del objeto y/o alcance y registradas en el presupuesto oficial, informe final y acta de liquidación del contrato avalado por el supervisor con los respectivos soportes contables – administrativos, actualización de garantías otorgadas si a ello hubiere lugar. Adicionalmente deberá allegar los Paz y Salvo de impuestos municipales, Paz y Salvo de cada uno del equipo de trabajo donde certifique que no existen reclamaciones laborales, certificado de paz y salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Factura o Cuenta de Cobro, Copia RUT y demás documentos legales que solicite el Municipio. El Municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el **PROPONENTE**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la



ALCALDIA DE CURUMANI



respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el secretario General y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina asesoría Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El **CONTRATISTA**; 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Atendiendo la naturaleza de objeto del convenio, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, se estima necesario exigir garantías para el convenio que se celebre, así: **CUMPLIMIENTO** por el 20% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO** por el 10% del valor del convenio por una vigencia igual al plazo contractual. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Curumani, por 200 SMMLV, que deben estar vigentes por el plazo de ejecución del contrato. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se



ALCALDÍA DE CURUMANI



computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 412 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL **CONTRATISTA** pagará al MUNICIPIO, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el CPACA, y podrá acudir a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o



ALCALDÍA DE CURUMANI



afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato en el SECOP, otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración d) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para



ALCALDÍA DE CURUMANÍ

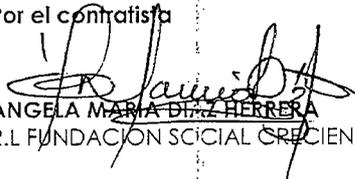


dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Curumani, En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Curumani - Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018.

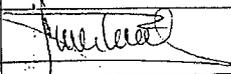
Por el Municipio

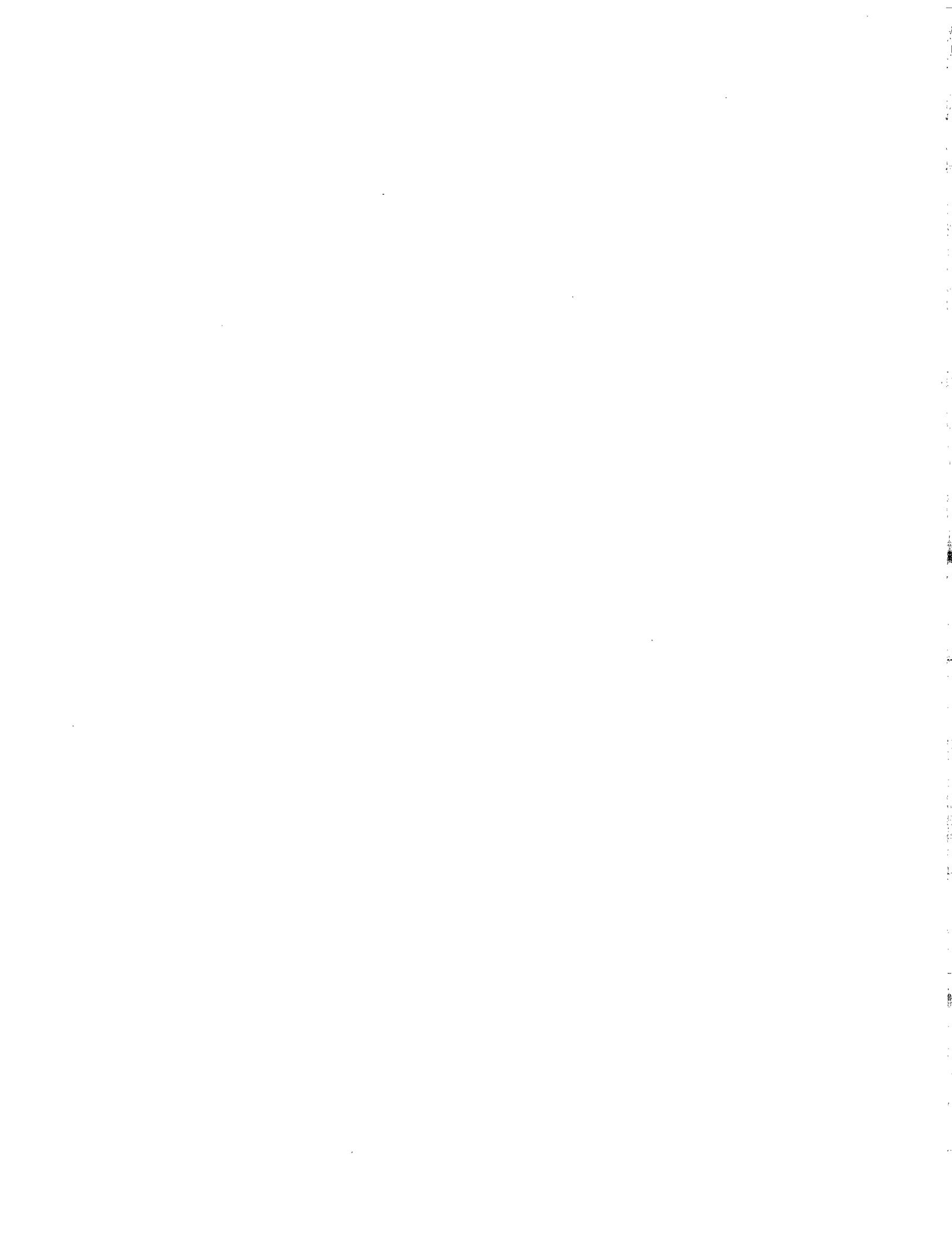

JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal

Por el contratista


ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
 R.L FUNDACION SOCIAL CRECIENDO

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
JUAN CARLOS TOLOZA CADENA	C.C.NO. 77.188.370	SECRETARIA GENERAL	

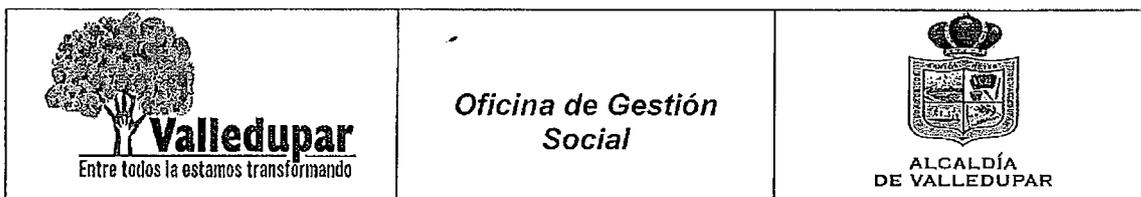


Valledupar: Calle 13C No. 12 – 20
Teléfono: 590 13 20
Celular: 3187079631
Email: funsocialcreciendo@hotmail.com
www.fundacionsocialcreciendo.org

Fundación
Social
CRECIENDO  **20**
AÑOS

CONTRATO 3.

iAdelante!



EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO identificada con Nit N° 825001160-8, ejecutó a satisfacción el Convenio de Cooperación N° 03 del 22 de enero de 2014 suscrito entre el Municipio de Valledupar y dicha entidad cuyo objeto era **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA FORMACIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES CONSTRUCTORES DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL”**, por valor de (\$ 240.000.000) **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ML**, por un tiempo de ejecución de seis meses del 4 de febrero de 2014 al 3 de agosto de 2014, cuyo alcance corresponde a la **ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LAS ÁREAS DE:**

COMPONENTE		FORMACIÓN POR COMUNAS		
EJES TEMÁTICOS	EJES TEMÁTICOS	MODULO 1: Fundamentos básicos en Derechos Humanos y Valores – Cultura Ciudadanía.	10	horas.
		MODULO 2: Protección y Cuidado del Medio Ambiente.	10	horas.
		MODULO 3: Liderazgo.	10	horas.
		MODULO 4: Emprendimiento.	10	horas.
		MÓDULO 5: Prevención de Consumo de Alcohol y sustancias psicoactivas.	10	horas.
		MÓDULO 6: Recreación deportes y actividades lúdicas.	10	horas.

	Oficina de Gestión Social	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPONENTE 1	<p>Organización, administración y ejecución de acciones logísticas de Talleres o capacitaciones en ejes temáticos para la formación integral de adolescentes y jóvenes.</p>	<p>Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el desarrollo de talleres de acuerdo a los ejes temáticos para el fortalecimiento en la formación de 1000 adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados en las instituciones educativas públicas de la comuna 1,2,3,4 y 5, incluye personal capacitado.</p>	20	Talleres
COMPONENTE 2	<p>Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el Encuentro de Jóvenes de integración cultural y artística en la zona urbana y rural del municipio de Valledupar.</p>	<p>Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el desarrollo del Encuentro de Adolescentes y Jóvenes en cada una de las comunas del área urbana del municipio de Valledupar, se realizarán ponencias y actividades lúdicas (obras teatrales) contiene sonido, refrigerios, alquiler de lugar, grupos teatrales, escenografía.</p>	6	Encuentros Zona Urbana
<p>Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el desarrollo del Encuentro de Adolescentes y Jóvenes en la zona rural en 4 corregimientos del municipio de Valledupar se realizarán ponencias y actividades lúdicas (obras teatrales) contiene sonido, refrigerios, alquiler de lugar, grupos teatrales, escenografía.</p>		4	Encuentros Zona Rural	
<p>Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el desarrollo del Encuentro Municipal de Adolescentes y Jóvenes donde se realizarán ponencias en temáticas ambientales, derechos humanos, emprendimiento y actividades lúdicas incluye contiene sonido, refrigerios, alquiler de lugar, grupos teatrales y transporte.</p>		1	Encuentro Municipal	



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

Oficina de Gestión Social



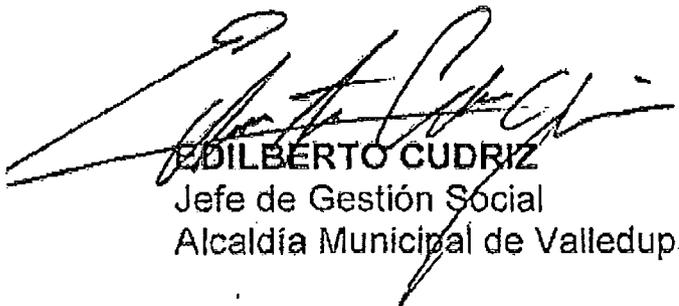
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

COMPONENTE 3	Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el Fortalecimiento de Líderes personeros juveniles en red estudiantiles del Municipio de Valledupar.	Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el acompañamiento de las actividades de los personeros estudiantiles en el marco del ejercicio de la democracia escolar durante 6 meses, incluye eventos, actividades, reuniones y talleres de formación a líderes.	1	Fortalecimiento de Líderes personeros juveniles
COMPONENTE 4	Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la Formulación de la Política Pública Juvenil.	Organización, administración y ejecución de acciones logísticas de apoyo y acompañamiento al proceso de formulación de la Política Pública de Juventudes para establecer los parámetros, criterios, programas y proyectos que sean integrales para el fortalecimiento del sector juvenil del municipio de Valledupar, incluye reuniones, capacitaciones, talleres, mesas de trabajo y un documento final.	1	Formulación de la Política Pública Juvenil.
COMPONENTE 5	Organización, administración y ejecución de acciones logísticas para el apoyo en requerimientos para formación integral	Kit Morrales (Lapiceros, libretas de apuntes).	1040	Unidad
		Cartillas informativas (8 páginas internas en papel bond, caratula 150 gr) q traten temas sobre cuidados del medio ambiente y derechos humanos.	1040	Unidad
		Camisas tipo polo con el logo de la alcaldía.	520	Unidad
		Materiales didácticos	6	Unidad
COMPONENTE 6	Apoyo administrativo y logístico para la ejecución de la estrategia integral de adolescentes y jóvenes	Personal de apoyo logístico para el desarrollo de los encuentros y actividades a realizar en la zona urbana y rural durante seis (6) meses	3	Unidad

	Oficina de Gestión Social	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		Personal de apoyo en la coordinación de los encuentros talleres, requerimientos y otros componentes para la ejecución de las actividades mencionadas en el proyecto.	6	Meses
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-------

Dado a los 16 días del mes de enero de 2015.


EDILBERTO CUDRIZ
 Jefe de Gestión Social
 Alcaldía Municipal de Valledupar

